



ALCALDÍA MAYOR SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 04-06-2019 07:40:17

Al Contestar Cite Este No.:2019EE48710 O 1 Fol:2 Anex:0 Rec:1

ORIGEN: 000101.SEGUNDA INSTANCIA OFICINA ASESORA JUI DESTINO: PERSONA PARTICULAR/EDUARDO SEMANATE CAMP

TRAMITE: OFICIOS-NOTIFICACION

ASUNTO: NOTIFICACION ACTO ADTIVO 1896/2017

000101

Señor EDUARD SEMANATE CAMPO Tercero Interviniente KR 99 Bis 128 C 15 Bogotá D.C

Asunto: Notificación por Aviso de Acto Administrativo "Por la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la investigación administrativa No 1896/2017"

Por medio de este aviso notifico el Acto Administrativo Resolución No. 1168 del 16 de Mayo de 2019 proferido por el Señor SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA.

Se le informa que de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se acompaña copia integra del acto administrativo objeto de notificación.

Cordialmente.

DANIEL ANGEL DEVIA Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica

Anexo: dos (2) folios - Resolución 1168

Proyecto: AFGonzález Afm

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co

Info: 364 9666



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS \* 6 The same of the sa



# RESOLUCIÓN NÚMERO 1 1 6 8 de fecha 6 6 MAY 2019

Por la cual se resuelve un recurso de Apelación dentro de la actuación Administrativa No. 1896/2017 adelantada por la Subdirección Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá

## EL SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Decreto 507 del 06 de noviembre de 2013 en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

#### CONSIDERANDO:

Que la Subdirección Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud, mediante Resolución No. 4544 del 07 de mayo de 2018 sancionó a la institución denominada HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSE identificado con NIT 900. 098. 476 – 8 y código de prestador 1100116133 – 01, con una multa de CIEN (100) salarios mínimos diarios legales vigentes para el año 2018 equivalentes a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 2. 604. 140), por infringir las normas citadas en la referida providencia.

Que dicho acto administrativo fue notificado vía electrónica el 30 de mayo de 2018 y según radicado No. 2018ER45372 del 15 de Junio de 2018 la Doctora CLAUDIA LUCIA SEGURA ACEVEDO en su calidad de Apoderada de la institución investigada interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación.

Que mediante resolución No. 7111 del 13 de noviembre de 2018, la Subdirección Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud resolvió el Recurso de Reposición decidiendo no reponer la Resolución No. 4544 del 07 de mayo de 2018 y a su vez concedió el recurso de Apelación.

# ARGUMENTOS DEL RECURSO

La Doctora CLAUDIA LUCIA SEGURA ACEVEDO en su calidad de Apoderada manifiesta;

"Solicitamos se revoque la sanción impuesta teniendo en cuenta que la Secretaria parte de que en el ESTANDAR PROCESOS PRIORITARIOS, en el grupo; internación servicio CUIDADO INTENSIVO – NEONATAL NO CUMPLE con los criterios de contar con protocolo de: 1. Limpieza y desinfección de áreas. 2. Superficies, 3 Manejo de ropa hospitalaria. Esta apreciación no es correcta, puesto que el Hospital tiene documentados los procesos a seguir y los ha divulgado al personal. Como prueba de lo anterior se anexaron

Página 1 de 4

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666

( ... )







Continuación de la Resolución No.

de fecha

"Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 1896/2017 adelantada por la Subdirección de Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud

en los descargos copias de 1. Manual de Bioseguridad (código HOS –IIH – MN -1); en la página, 14 numeral 7 están las normas generales de bioseguridad en la página 23 numeral 12. 2 están las normas de bioseguridad y en la pagina 38 numeral 12.20 están las normas de la unidad de cuidado intensivo, incluyendo la unidad neonatal, 2. Instructivo inventario de ropa hospitalaria GAF-LOG –IN 3. Procedimiento para entrega de ropa limpia GAF .LOG –OT -1. 4. Procedimiento para la recepción de ropa en piso hospitalario GAF –ÑOG-OT 5. Protocolo de desinfección y limpieza Hospital, de la empresa Universal de Limpieza S.A.S (que para la fecha de los hechos prestaba sus servicios al Hospital), con la información correspondiente a la unidad de recién nacidos. 7. Certificados de inducción del personal de la unidad de recién nacidos. El proceso de inducción incluye entrenamiento en los procesos de limpieza y desinfección. 8 Listado de asistencia del personal a las reuniones del departamento de enfermería de UCI (del que forma parte la unidad de recién nacidos), en las que divulgaron los procesos de limpieza y desinfección.

Es importante tener en cuenta que todo ello ha sido implementado por la Institución pero lógicamente con el apoyo de las empresas que también están contratadas por el Hospital para realizar el aseo y la limpieza de las diferentes áreas y que a su vez cuentan con sus guías y protocolos que complementan las de la Institución" (Sic a lo transcrito).

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 49 de la Constitución Política Colombiana dispone "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección, y recuperación de la Salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir, y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficacia, universalidad, y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y Control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación. Las entidades territoriales y los particulares determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la Ley"...

La presente investigación administrativa se inicia por queja presentada por EDUARD SEMANATE por la atención dispensada a su menor hija BRITANNY SEMANATE en el HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSE en la cual informa que la niña nació con Labio Leporino y Paladar Hendido a lo que la Subdirección Inspección Vigilancia y Control realizo visita de Inspección evidenciando incumplimiento a la normatividad de Bioseguridad.

Toda investigación administrativa tiene por objeto verificar la ocurrencia de la conducta desplegada por el presunto infractor, determinar si es constitutiva de falta contra las normas que regulan la prestación del servicio de salud, establecer los motivos determinantes y las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se incurrió el perjuicio causado a los usuarios y la responsabilidad a que haya lugar en cabeza del prestador.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666







Continuación de la Resolución No. de fecha "Por medio de la cual se 1896/2017 adelantada por la resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. Subdirección de Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud

De conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, serán responsables, de acuerdo con la Ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten dontra la salud, la seguridad, y el adecuado aprovisionamiento a los consumidores y usuarios.

Ahora bien, la bioseguridad es un conjunto de normas preventivas y protocolos aplicables a diversidad de procedimientos en la investigación científica para proteger la salud. Se focaliza en la prevención de riesgos y uso seguro de recursos genéticos y biológicos ante la exposición de agentes con capacidad infecciosa.

La bioseguridad hospitalaria estipula medidas científicas y organizativas de las cuales se define una política de contención para la manipulación de agentes infecciosos, cuyo fin es evitar el riesgo biológico y reducir la exposición de pacientes, público en general y personal de áreas críticas y no criticas de hospitales. Las normas de la bioseguridad tienen como fin la prevención o reducción de los riesgos de trasmisión de los microorganismos en servicios de salud, que están vinculados. /

En el caso Sub lite, conforme a las documentales obrantes en el expediente y del análisis de la visita se evidenció el incumplimiento a los protocolos y normas de asepsia en lo atinente a que el Área de incubadoras se observó material particulado en monitores, repisas empotradas en la pared, lámparas de calor radiante, incubadoras, también sobre el mesón del star de enfermería en espacio abjerto. almacenamiento de tendidos.

En lo referente a los documentos aportados por la Apelante como pruebas documentales encaminadas a demostrar la inexistencia del incumplimiento a los protocolos de Bioseguridad por parte del HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO SAN DE JOSE los mismos no corresponden a las circunstancias de tiempo, modo y lugar a los hechos denunciados ya que son posteriores a la fecha en que ocurrieron los hechos y a la visità realizada por la comisión técnica adscrita, a la Subdirección Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud lo que conduce a afirmar que los mismos son impertinentes y en ningún momento desvirtúan la inexistencia de las fallas en las que Incurrió la institución. /

En consideración, con lo aquí expuesto, el Despacho considera que los argumentos esgrimidos en el memorial de recurso, no tienen peso jurídico para mover a la administración a modificar o revocar la sanción impuesta, lo que deviene en la necesidad de confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 4544 del 07 de mayo de 2018, de la forma como se hará efectivo en la parte resolutiva de la presente providencia. 🗸

Con fundamento en las anteriores consideraciones, este Despacho.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co

Info: 364 9666







Continuación de la Resolución No. de fecha 6 WA 2019 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 1896/2017 adelantada por la Subdirección de Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución No. 4544 del 07 de mayo de 2018, mediante la cual la Subdirección Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud sancionó a la institución denominada HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSE identificado con NIT 900. 098. 476 – 8 y código de prestador 11001 16 133 – 01, con una multa de CIEN (100) salarios mínimos diarios legales vigentes para el año 2018 equivalentes a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 2. 604. 140), de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido de esta Resolución a la parte investigada haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO: Si no fuere posible notificar personalmente dentro del término previsto, deberá hacerse conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notificada la presente providencia se ordena devolver el expediente a la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá para que continúe con el trámite legal a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ Secretario Distrital de Salud de Bogotá

Elaboró. Jelozano
Revisó: Yudy Rodrígueza
Aprobó: Paula Súsana Ospina Franco

Cřą, 32 No. 12-81 Tel.; 364 9090 www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666



